

Octava.—La Comunidad Autónoma deberá comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos, con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma la aceptación de cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Novena.—La Comisión de prioridades del Plan Gerontológico, Órgano colegiado, creado por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales al objeto de presentar a la misma informes y propuestas en relación con el desarrollo de dicho Plan, realizará el seguimiento y evaluación de los proyectos según sus propias normas de funcionamiento.

Décima.—El presente Convenio tiene naturaleza administrativa quedando excluido de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, al amparo del artículo 3.1.c) de la misma. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para enjuiciar las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su aplicación.

Undécima.—Este Convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—La Ministra de Asuntos Sociales, Cristina Alberdi Alonso.—El Consejero de Servicios Sociales del Principado de Asturias, Antonio Cueto Espinar.

ANEXO I

Relación de proyectos objeto del presente Convenio 1995

Comunidad Autónoma del Principado de Asturias

V. T. Grandas de Salime.
V. T. Noreña.
R. Pravia.
Acogimiento familiar-Asturias.
R. Laviana.
R. Grado.
R. Oviedo-San Lázaro.

ANEXO II

Coste de los proyectos correspondientes a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y especificación de las aportaciones de las partes que los cofinancian

FINANCIACIÓN 1995 (SEGÚN CONVENIO)

Comunidad Autónoma del Principado de Asturias

Proyectos	CA/CL Pesetas	MAS Pesetas
V. T. Grandas de Salime	15.000.000	15.000.000
V. T. Noreña	15.000.000	15.000.000
R. Pravia	60.512.500	60.512.500
Acogimiento familiar-Asturias	2.240.000	2.240.000
R. Laviana	15.267.500	15.267.500
R. Grado	14.088.150	14.088.150
R. Oviedo-San Lázaro	22.711.850	22.711.850
Totales	144.820.000	144.820.000

cede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 18 de diciembre de 1995. El Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

ANEXO

Convenio particular entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma Valenciana para la realización de programas del Plan Gerontológico

En Madrid a 30 de noviembre de 1995.

REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora doña Cristina Alberdi Alonso, Ministra de Asuntos Sociales, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, por delegación conferida por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995 y, de otra parte, el honorable señor don José Sanmartín Esplugues, Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Generalidad Valenciana.

EXPONEN

Primero: Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma Valenciana para financiar conjuntamente Programas del Plan Gerontológico a través de proyectos específicos de: construcción, adaptación y mantenimiento de plazas residenciales, viviendas tuteladas, estancias diurnas y alojamientos alternativos, de titularidad pública, para personas mayores de sesenta cinco años con problemas de autonomía personal, de conformidad con lo aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 3 de marzo de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de abril), a propuesta de la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales en sus reuniones celebradas en los días 3 de noviembre de 1994 y 23 de enero de 1995.

Segundo: Que el Ministerio de Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 727/1988, de 11 de julio; 791/1988, de 20 de julio, y 1173/1993, de 13 de julio, y la Comunidad Autónoma Valenciana, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, y 5/1994, de 24 de marzo, que aprueba y reforma el Estatuto de Autonomía de la misma, tienen competencias en materia de Acción Social y Servicios Sociales.

Tercero: Que el Ministerio de Asuntos Sociales con cargo a su dotación presupuestaria tiene consignado un crédito de 4.000.000.000 de pesetas en las aplicaciones 27.01.313L.451 y 27.01.313L.751.

Cuarto: Que la Comunidad Autónoma Valenciana dispone asimismo de dotaciones presupuestarias para similares fines.

Quinto: Que por todo lo anterior suscriben el presente Convenio de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, de 26 de noviembre, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma Valenciana para el desarrollo de los proyectos que se especifican en el anexo I de este Convenio.

Segunda.—Para sufragar los costes de los mencionados proyectos, la Comunidad Autónoma Valenciana, directamente o con la cooperación de las Corporaciones Locales afectadas, aporta la cantidad total de 398.768.000 pesetas, como participación en la financiación de los proyectos, durante el ejercicio económico 1995, de acuerdo con el desglose que se contiene en el anexo II del Convenio.

Tercera.—El Ministerio de Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria para el ejercicio 1995, aporta como participación en la financiación de dichos proyectos la cantidad de 398.768.000 pesetas, (concepto 27.01.313L.751, 249.230.000 pesetas, y concepto 27.01.313L.451, 149.538.000 pesetas, con el desglose que se contiene en el anexo II del Convenio.

De la aportación económica del Ministerio de Asuntos Sociales, en el año 1995 se transferirá a esa Comunidad Autónoma la cantidad de 356.282.559 pesetas. El resto del crédito comprometido en este ejercicio económico, se transferirá con cargo a los presupuestos de 1996 en dicho año, por un importe de 42.485.441 pesetas, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

3299

RESOLUCION de 18 de diciembre de 1995, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio particular entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma Valenciana para la realización de programas del Plan Gerontológico.

Habiéndose firmado el día 30 de noviembre de 1995 un Convenio particular entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma Valenciana para la realización de programas del Plan Gerontológico, pro-

Cuarta.—El Ministerio de Asuntos Sociales transferirá la cantidad señalada en la cláusula anterior, conforme a lo establecido en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 3 de marzo de 1995.

Quinta.—La Comunidad Autónoma deberá aplicar los fondos aportados por el Ministerio de Asuntos Sociales a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los proyectos que se especifican en este Convenio de Colaboración, dentro del período de vigencia del mismo.

Sexta.—Se habilitarán los cauces y mecanismos necesarios para la colaboración, coordinación e información entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma Valenciana a través de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales.

Séptima.—La Comunidad Autónoma Valenciana elaborará, y facilitará al finalizar la vigencia del Convenio, una memoria financiera y técnica que recoja el estado de situación de los diferentes proyectos y la información sobre la aplicación de los fondos previstos. El Ministerio de Asuntos Sociales, por su parte, con los datos aportados por cada una de las Comunidades Autónomas, elaborará una memoria estatal de las actuaciones financiadas con cargo a los citados créditos, que será presentada a la Conferencia Sectorial para su aprobación.

Octava.—La Comunidad Autónoma deberá comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos, con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma la aceptación de cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Novena.—La Comisión de Prioridades del Plan Gerontológico, órgano colegiado, creado por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales al objeto de presentar a la misma informes y propuestas en relación con el desarrollo de dicho Plan, realizará el seguimiento y evaluación de los proyectos según sus propias normas de funcionamiento.

Décima.—El presente Convenio tiene naturaleza administrativa quedando excluido de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, al amparo del artículo 3.1.c) de la misma. La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para enjuiciar las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su aplicación.

Undécima.—Este Convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—La Ministra de Asuntos Sociales, Cristina Alberdi Alonso.—El Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Generalidad Valenciana, José Sanmartín Esplugues.

ANEXO I

Relación de proyectos objeto del presente Convenio 1995

Comunidad Autónoma Valenciana

R. Raga (Valencia).
R. Masamagrell (Valencia).
R. Puzol (Valencia).
R. Elche (Alicante).

ANEXO II

Coste de los proyectos correspondientes a la Comunidad Autónoma Valenciana y especificación de las aportaciones de las partes que los cofinancian

FINANCIACIÓN 1995 (SEGÚN CONVENIO)

Comunidad Autónoma Valenciana

Proyectos	CA/CL	MAS
R. Raga (Valencia)	135.278.259	135.278.259
R. Masamagrell (Valencia)	113.951.741	113.951.741
R. Puzol (Valencia)	63.769.000	63.769.000
R. Elche (Alicante)	85.769.000	85.769.000
Totales	398.768.000	398.768.000

3300

ORDEN de 16 de enero de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo número 2/326/1994, promovido por doña Elena Durich Heredia.

En recurso contencioso-administrativo número 2/326/1994, promovido por doña Elena Durich Heredia, contra Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Asuntos Sociales, de fecha 17 de enero de 1994, por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto en materia de abono de trienios, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con fecha 4 de octubre de 1995, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: 1. Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Elena Durich Heredia, contra Resolución del Subsecretario del Ministerio de Asuntos Sociales de fecha 17 de enero de 1994, por la que se desestima el recurso ordinario deducido por la actora contra los actos de la Dirección General Técnica y de Servicios por los que se ordenaba que los trienios le fuesen abonados en la cuantía correspondiente al grupo que pertenecía en el momento de su perfección, y 2. No efectuar expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 16 de enero de 1996.—P. D. (Orden de 17 de marzo de 1994), el Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

TRIBUNAL DE CONFLICTOS DE JURISDICCION

3301

SENTENCIA de 11 de diciembre de 1995, recaída en el conflicto de jurisdicción número 6/1995-T, planteado entre el Juzgado de lo Social número 26 de Madrid y el Ministerio de Economía y Hacienda.

Conflicto de jurisdicción número 6/1995-T.

Yo, Secretario de Gobierno y del Tribunal de Conflictos de Jurisdicción,

Certifico: Que en el antes indicado, se ha dictado la siguiente

SENTENCIA

En la villa de Madrid, a once de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

Visto por el Tribunal de Conflictos de Jurisdicción, compuesto por los excelentísimos señores don Pascual Sala Sánchez, Presidente, y Magistrados Vocales, don José María Ruiz-Jarabo Ferrán, don Pedro Esteban Alamo, don Jerónimo Arozamena Sierra, don Fernando de Mateo Lage y don Antonio Sánchez del Corral y del Río, el planteado entre el Juzgado de lo Social número 26 de Madrid y el Ministerio de Economía y Hacienda

ANTECEDENTES

Primero.—El Juez de lo Social número 26 de los de Madrid, pronunció Sentencia el 22 de marzo de 1994, en proceso sobre despido, que contiene el siguiente fallo: «Que rechazando la excepción de incompetencia de jurisdicción por razón de la materia opuesta por las dos entidades demandadas, y estimando las demandas formuladas por don Julio García Lucas, don José Luis Caldeiro Téllez y don Francisco Mendieta Ruiz, debo condenar y condeno a la empresa «Unión Europea de Seguros, Sociedad Anónima,